



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Julio de 2021 ante el notario que autoriza, por FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA POR MAS reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 13028 - 2021.-

Santiago, 23 de Julio de 2021.-



123456895217
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456895217.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456895217.-

ACTA
SESION DE DIRECTORIO NÚMERO CUATRO
DE
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Julio de dos mil veintiuno, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: doña **PAMELA DANIELS SÁNCHEZ**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos setenta y seis mil ciento setenta guion cinco, domiciliada en esta ciudad, Manquehue Norte ciento cincuenta y uno, oficina mil seis, comuna de Las Condes, Santiago, la compareciente mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CUATRO DE FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS**, celebrada con fecha uno de

Pag: 2/17



Certificado N°
123456895217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



julio de dos mil veintiuno, y declara que esta se encuentra firmada por los señores doña Constanza Daniels S, doña Andrea Fuchslocher H, y don Francisco Errázuriz L. y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Fundación, la que es del siguiente tenor: **SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CUATRO DE FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PÚBLICA POR MÁS.** En la ciudad de Santiago, a **uno** de **Julio** de dos mil veintiuno, siendo las dieciséis horas, a través de la plataforma digital Google Meets, se llevó a efecto la sesión de directorio número cuatro de Fundación De beneficencia Pública Por Más en adelante la "Fundación". Asistieron los directores Constanza Daniels S, Andrea Fuchslocher H, y Francisco Errázuriz L. La sesión fue presidida por **Constanza Daniels S, y Andrea Fuchslocher** actuó como secretario de actas. El presidente certificó que todos los miembros del directorio fueron debidamente convocados y citados a la presente sesión, lo cual fue ratificado por la unanimidad de los directores presentes. Junto con lo anterior, y verificando contar con el quórum de constitución establecido en los estatutos vigentes de la Fundación, declaró legalmente constituida la sesión y señaló los temas a tratar en ésta: **Uno.** Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. **Dos.** Otorgamiento de poderes. **Tres.** Cambio de nombre Legal. **Cuatro.** Ejecución de acuerdos. **Uno.** Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. El directorio dio lectura y aprobó el acta de directorio anterior de fecha dieciocho de **de Enero de dos mil veintiuno.** **Dos.** Otorgamiento de poderes. El presidente expresó la importancia de poder dotar a la Fundación de una adecuada



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

estructura de poderes de representación para el desarrollo de su objeto y finalidades. Acogiendo la moción de la presidente, el directorio, en forma unánime, acordó otorgar poder amplio en favor de: **A)** Constanza Daniels Sánchez, cédula de identidad número trece millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos setenta guion ocho, Nora Andrea Fuchslocher Hofmann, cédula de identidad número diez millones treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta guion uno, para que cualesquiera de ellas, actuando de manera individual, separada e indistintamente, puedan administrar y representar a la Fundación en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y procedimientos que sean del interés de ésta, incluyendo sin limitación: **a) Contractuales transaccionales.** i. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes. ii. Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio. iii. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos. iv. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su



Pag: 4/17



Certificado Nº
123456895217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

naturaleza, incluyendo sin limitación servidumbre, usufructo, uso, derecho real de conservación, comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y operaciones *warrant*. v. Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. vi. Respecto de los actos, contratos y transacciones indicados en los numerales i. a v. anteriores, los apoderados podrán: aa) establecer precios y formas de pago, condiciones, plazos, términos, modalidades y cualquier otro acuerdo; bb) convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; cc) recibir bienes, percibir, y pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; dd) entregar bienes a cualquier título, transferirlos y enajenarlos; ee) pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; ff) modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; gg) exigir rendiciones de cuentas; hh) firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; ii) hacer presentaciones y solicitudes, presentar minutas y practicar todo tipo de inscripciones, subinscripciones, anotaciones,



rectificaciones, aclaraciones y complementaciones en los conservadores de bienes raíces, registros de comercio y notarías, y en el Archivo Judicial y el Servicio del Registro Civil e Identificación; jj) ejecutar y hacer valer todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación. **b) Herencias y donaciones.** vii. Aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario. viii. Convenir, efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra transferencia a título gratuito, con las facultades indicadas en el numeral vi. del literal a) anterior según sean aplicables *mutatis mutandis*. ix. Concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones de bienes. **c) Laborales y contrataciones.** x. Celebrar y suscribir contratos de trabajo y de prestación de servicios. En estos contratos podrán: aa) fijar remuneraciones, honorarios, definir funciones y fijar todo tipo de condiciones laborales y de prestación de servicios, con las facultades indicadas en el numeral vi. del literal a) anterior según sean aplicables *mutatis mutandis*; bb) exigir su cumplimiento; cc) ponerles término, suspenderlos y modificarlos. Xi. Aceptar renunciaciones y firmar finiquitos. xii. Redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad, y demás asuntos relevantes en materia laboral. **d) Bancarias, financieras y cauciones.** xiii. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, comerciales, estatales o semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras: aa) dándoles instrucciones y encomendándoles comisiones de



Pag: 6/17



Certificado Nº
123456895217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

confianza; bb) abriendo y cerrando cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de chequera electrónica, vista, emprendedores y de cualquier otro tipo; cc) depositando, girando, sobregirando, autorizando cargos y operando ampliamente en las cuentas antes señaladas; dd) solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta, cartolas y saldos que arrojen dichas cuentas; ee) haciendo o retirando depósitos a la vista o a plazo; ff) contratando, abriendo, cobrando y dejando sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; gg) contratando préstamos y mutuos; hh) contratando, operando y cerrando tarjetas de crédito y de débito; ii) contratando, invirtiendo y rescatando depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones similares, junto con solicitar cartolas de estas transacciones; jj) depositando, retirando, cobrando, percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en custodia; kk) firmando, suscribiendo, girando, cobrando, percibiendo, depositando, renovando, revalidando, protestando, endosando -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptando, reaceptando, cancelando, prorrogando, descontando, dando orden de no pago, transfiriendo, extendiendo y disponiendo, de cualquier forma, de letras de cambio, vales vista, cheques, pagarés, libranzas, certificados de depósito, vales de prenda (*warrants*), demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera;

Pag: 7/17



Certificado
123456895217
Verifique validez
<http://www.fojas.>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ll) retirando talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; mm) arrendando y administrando cajas de seguridad, abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento; nn) haciendo transferencias electrónicas, y aprobando y realizando giros desde cualquier cuenta corriente bancaria de la Fundación, dando instrucciones a los bancos, dándoles órdenes de pago y firmando cartas de traspaso para pagar cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos que correspondan en esta materia; esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a través de páginas digitales tales como la página digital del banco en que tenga cuenta la Fundación, "www.previred.com" u otros medios destinados a tales efectos, con que opere la Fundación. xiv. Otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, avales, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía general. xv. Posponer o alzar todo tipo de garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación o respecto de alguno de sus bienes, o todo o parte de su patrimonio. e) **Comercio internacional, transporte y correspondencia.** xvi.



Pag: 8/17



Certificado Nº
123456895217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales. xvii. Presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos. xviii. Contratar apertura de acreditivos y cartas de crédito. xix. Celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones. xx. Retirar mercaderías de aduana. xxi. Endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque. xii. Suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por la Dirección General de Aduanas, el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades. xxiii. Pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía. xxiv. retirar certificados de valores divisibles. xxv. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida. xxvi. Realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías. xxvii. Pagar derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie. xxviii. En general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas. xxix. Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados. xxx. Enviar, recibir, aceptar y retirar: aa) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u

Pag: 9/17



Certificado
123456895217
Verifique validez
<http://www.fojas.>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

otros, públicos o privados; bb) correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. **f)**

Propiedad intelectual e industrial. xxxi. Representar a la Fundación ante todos los tribunales y autoridades administrativas o judiciales que correspondan en cualquier solicitud, gestión o litigio referido directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual o industrial. xxxii. Requerir de las oficinas, organismos y



autoridades pertinentes el registro de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo sin que la siguiente enumeración sea taxativa, cualquiera y todas las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, derechos de autor o nombres de dominio, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, organismos y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes, especificaciones y enmiendas, formular declaraciones, deducir apelaciones y reclamos, pudiendo: aa) recibir toda clase de documentos y valores; bb) efectuar modificaciones en todos los documentos presentados; cc) solicitar testimonios; dd) ratificar actuaciones; ee) desistirse de solicitudes, registros y de cualquier procedimiento; ff) oponerse y protestar contra cualquiera solicitud que, a juicio de los apoderados, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o derechos de autor de la

Pag: 10/17



Certificado Nº
123456895217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Fundación; gg) renunciar o no a acciones judiciales; hh) representar a la Fundación en juicio, para iniciar, proseguir y contestar querellas criminales y juicios civiles, desistirse, transigir, comprometer, someter a mediación, arbitraje y conferir a los árbitros facultad de arbitradores, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos. xxxiii. Otorgar, aceptar y/o registrar cesiones de derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, tanto como cedente como cesionario, así como licencias tanto como licenciante como licenciataria. **g) Representación judicial y extrajudicial.** xxxiv. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. xxxv. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xxxvi. Cobrar y percibir todo cuanto se



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título, incluyendo sin limitación órdenes de pago y boletas de garantía, y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes. xxxvii. Pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. xxxviii. Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de las Culturas y el Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la Corporación de Fomento de la Producción, municipalidades, Servicio de Registro Civil e Identificación y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; xxxix. Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas. xl. Firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir. Xli.



Pag: 12/17



Certificado Nº
123456895217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo.

xlii. Crear, constituir, administrar, reformar, disolver y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier naturaleza. xliii. Representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, corporaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias y entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder. Xliv. Participar en licitaciones públicas y privadas, y en procesos de postulación a fondos. xlv. Celebrar convenios con organismos públicos. xlvi. Solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **h) Tributarias.** xlvii. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. xlviii. Declarar, hacer liquidar,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. xlix. Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos o efectuados. **i) Delegación y gestiones.** I. Delegar total o parcialmente las facultades otorgadas bajo la presente acta, otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con o sin la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la misma. Ii. Revocar en cualquier momento poderes y mandatos que hayan otorgado, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. Iii. En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **B) Margarita Fuentes Torres,** cédula de identidad número diez millones setecientos cuatro mil seiscientos sesenta y tres guion uno, **Diego Fuentes Parra,** cédula de identidad número dieciocho millones ochocientos trece mil ochenta y seis guion cero, **Yessenia Vera Valenzuela,** cédula de identidad número diecisiete millones seiscientos nueve mil doscientos ochenta y nueve guion cero, **Vicente Ballas Matte,** cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y dos mil novecientos dieciocho guion cinco, para ser notificado por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo nueve del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante



Pag: 14/17



Certificado Nº
123456895217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. Además, actuando de manera individual podrán representar a la Fundación en los siguientes actos, gestiones, materias y procedimientos que sean del interés de ésta: i. Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. ii. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. iii. Representar a la Fundación ante la Municipalidad que corresponda, con el objeto de realizar todas las actuaciones necesarias, incluyendo firma, presentación, tramitación y solicitud de documentos, para la obtención y exención de patente municipal. Los apoderados antes señalados podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuera necesario. Se deja expresa constancia que los apoderados podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. **Tres. Cambio de nombre Legal** Se planteó la necesidad de cambiar el nombre legal de la fundación pasando



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

de ser "Fundación de beneficencia pública Por Más" a

"Fundación de beneficencia pública Revivir" Se aprobó por

unanimidad el cambio de nombre de la Fundación. **Cuatro.**

Ejecución de acuerdos. Se resolvió que los acuerdos adoptados

en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar

la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los

presentes. Se acordó facultar a la abogada señora Pamela

Daniels Sánchez para que proceda a reducir a escritura

pública la presente acta en todo o en parte y para efectuar

todos los trámites necesarios para su legalización, bastando

sólo para el efecto que la presente acta se encuentre firmada

por los señores Directores. Se faculta asimismo al portador

de este documento, realizar todo tipo de gestiones ante

cualquier organismo público, y toda otra entidad que fuere

pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud, registro de

representantes, inscripción, subinscripción y anotación que

fuere procedente. No habiendo más temas que tratar, se puso

término a la sesión siendo las diecisiete quince horas. De

conformidad a lo dispuesto en la ley diecinueve mil

setecientos noventa y nueve, los directores procedieron a

firmar la presente acta. Hay firmas a continuación. Conforme

con su original. En comprobante y previa lectura, firma

el compareciente el presente instrumento. Esta hoja

corresponde a la escritura de Reducción a Escritura

Pública de SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CUATRO DE FUNDACIÓN

DE BENEFICIENCIA PÚBLICA POR MÁS. Se dio copia y se anotó en

el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. 



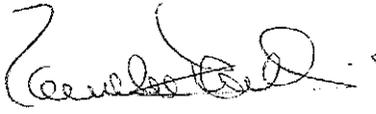
Pag: 16/17



Certificado Nº
123456895217
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



PAMELA DANIELS SÁNCHEZ

